

SECRETARÍA: Cali, junio 27 de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término concedido para ello. Sírvase Proveer.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

AUTO No.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MANCERA HERMANOS INVERSIONES ASESORIAS Y ARRENDAMIENTOS
DEMANDADO: BERTHA HORMAZA DE FERNANDEZ DE SOTO Y OTROS
RADICADO: 760013103-012/2023-00126-00

Santiago de Cali, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda respecto de los puntos indicados en el auto inadmisorio, pues guardó silencio sobre el particular, ante lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda declarativa en referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, archívense las piezas procesales.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO

JUEZ

